

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez informando que por reparto correspondió la presente demanda del proceso Ejecutivo, radicado Nro.2022-00053. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 4 de febrero del 2022.**

Q

**Gloria Elena Montes Grisales
Sustanciadora**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL EJE CAFETERO -COOPNALSERVIS-
Demandado:	JORGE ENRIQUE CASTAÑO GARCÍA
Radicado:	170014003010-2022-00053-00
Interlocutorio No.:	82

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho, a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

1. Título Ejecutivo:

Como recaudo ejecutivo, se presentaron los siguientes títulos valores:

1.1. TÍTULO:	LETRA DE CAMBIO LC – 211 8314509
CAPITAL:	\$200.000
DEUDOR:	JORGE ENRIQUE CASTAÑO RAMÍREZ
BENEFICIARIO:	COOPNALSERVIS
FECHA DE CREACIÓN:	18 DE MARZO DE 2018
FECHA DE VENCIMIENTO:	14 DE JUNIO DE 2019

1.2. TÍTULO:	LETRA DE CAMBIO LC – 211 8366090
---------------------	----------------------------------

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

- CAPITAL: \$200.000
 DEUDOR: JORGE ENRIQUE CASTAÑO RAMÍREZ
 BENEFICIARIO: COOPNALSERVIS
 FECHA DE CREACIÓN: 1 DE ABRIL DE 2018
 FECHA DE VENCIMIENTO: 27 DE MAYO DE 2019
- 1.3. TÍTULO:** LETRA DE CAMBIO LC – 211 9216287
 CAPITAL: \$300.000
 DEUDOR: JORGE ENRIQUE CASTAÑO RAMÍREZ
 BENEFICIARIO: COOPNALSERVIS
 FECHA DE CREACIÓN: 22 DE ABRIL DE 2018
 FECHA DE VENCIMIENTO: 28 DE MAYO DE 2019
- 1.4. TÍTULO:** LETRA DE CAMBIO LC – 211 9216273
 CAPITAL: \$200.000
 DEUDOR: JORGE ENRIQUE CASTAÑO RAMÍREZ
 BENEFICIARIO: COOPNALSERVIS
 FECHA DE CREACIÓN: 2 DE MAYO DE 2018
 FECHA DE VENCIMIENTO: 26 DE JUNIO DE 2019
- 1.5. TÍTULO:** LETRA DE CAMBIO LC – 211 5220643
 CAPITAL: \$200.000
 DEUDOR: JORGE ENRIQUE CASTAÑO RAMÍREZ
 BENEFICIARIO: COOPNALSERVIS
 FECHA DE CREACIÓN: 30 DE AGOSTO DE 2018
 FECHA DE VENCIMIENTO: 15 DE OCTUBRE DE 2019
- 1.6. TÍTULO:** LETRA DE CAMBIO LC – 211 7864631
 CAPITAL: \$300.000
 DEUDOR: JORGE ENRIQUE CASTAÑO RAMÍREZ
 BENEFICIARIO: COOPNALSERVIS
 FECHA DE CREACIÓN: 24 DE FEBRERO DE 2018
 FECHA DE VENCIMIENTO: 25 DE JULIO DE 2019

Los documentos relacionados reúnen los requisitos generales que para todo título valor señalan los artículos 621 y 671 del Código del Comercio.

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 Código General del Proceso, se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

1. Del escrito y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

- a. La demanda satisface las formalidades del artículo 82 del Código General del Proceso y las exigencias del Decreto Legislativo 806 del 2020.
- b. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- c. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión, por el lugar del cumplimiento de la obligación y el domicilio del demandado.

2. Pretensiones:

- Se pretende el pago del capital adeudado por el demandado en las letras de cambio presentadas para su cobro, con sus respectivos intereses corrientes y de mora, a la tasa máxima legal permitida.
- Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL EJE CAFETERO -COOPNALSERVIS**, con Nit. Nro.900.988.809-6, actuando por medio de apoderada judicial y en contra de **JORGE ENRIQUE CASTAÑO RAMÍREZ**, con cédula Nro.10.252.399, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio LC – 211 8314509.
2. Por los intereses de plazo, sobre el capital de la obligación contenida en la letra de cambio LC – 211 8314509, liquidados desde 18 de marzo de 2018 hasta el 14 de junio de 2019, a la tasa legal vigente.
3. Por los intereses de mora, sobre el capital de la obligación contenida en la letra de cambio LC – 211 8314509, liquidados desde 15 de junio de 2019 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente.
4. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio LC – 211 8366090.
5. Por los intereses de plazo, sobre el capital de la obligación contenida en la letra de cambio LC – 211 8366090, liquidados desde 1 de abril de 2018 hasta el 27 de mayo de 2019, a la tasa legal vigente.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

6. Por los intereses de mora, sobre el capital de la obligación contenida en la letra de cambio LC – 211 8366090, liquidados, desde 28 de mayo de 2019 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente.
7. Por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio LC – 211 9216287.
8. Por los intereses de plazo, sobre el capital de la obligación contenida en la letra de cambio LC – 211 9216287, liquidados desde 22 de abril de 2018 hasta el 28 de mayo de 2019, a la tasa legal vigente.
9. Por los intereses de mora, sobre el capital de la obligación contenida en la letra de cambio LC – 211 9216287, liquidados desde 29 de mayo de 2019 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente.
10. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio LC – 211 9216273.
11. Por los intereses de plazo, sobre el capital de la obligación contenida en la letra de cambio LC – 211 9216273, liquidados, desde 2 de mayo de 2018 hasta el 26 de junio de 2019, a la tasa legal vigente.
12. Por los intereses de mora, sobre el capital de la obligación contenida en la letra de cambio LC – 211 9216273, liquidados desde 27 de junio de 2019 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente.
13. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio LC – 211 5220643.
14. Por los intereses de plazo, sobre el capital de la obligación contenida en la letra de cambio LC – 211 5220643, liquidados desde 30 de agosto de 2018 hasta el 15 de octubre de 2019, a la tasa legal vigente.
15. Por los intereses de mora, sobre el capital de la obligación contenida en la letra de cambio LC – 211 5220643, liquidados, desde 16 de octubre de 2019 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente.
16. Por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio LC – 211 7864631.
17. Por los intereses de plazo, sobre el capital de la obligación contenida en la letra de cambio LC – 211 7864631, liquidados desde 24 de febrero de 2018 hasta el 25 de julio de 2019, a la tasa legal vigente.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

18. Por los intereses de mora, sobre el capital de la obligación contenida en la letra de cambio LC – 211 7864631, liquidados desde 26 de julio de 2019 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente.

TERCERO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

CUARTO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndosele saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o el Decreto Legislativo 806 de 2020, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

QUINRO: RECONOCER personería jurídica a **JOSÉ FERNANDO CUBIDES GÓMEZ**, con Cédula **Nro.10.249.904** y con **T.P.67.948 del C.S.J.**, para actuar en el proceso conforme al poder conferido y toda vez que no presentan ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderados judiciales, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 20 el 7 de febrero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9b73f997609033d1690109a8768a6cd6594092e0c660f92d72b99f9da7c856e

Documento generado en 04/02/2022 02:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>